

CONSEJO DE PERSONAL

SESION N° 18-2002

Sesión ordinaria del Consejo de Personal celebrada a las diez horas del trece de agosto del dos mil dos, con asistencia del Magistrado Román Solís Zelaya quien preside, la Juez Superior Licda. Ana Luisa Meseguer Monge, y el Lic. Francisco Arroyo Meléndez Jefe del Departamento de Personal. El Magistrado Adrián Vargas Benavides se excusó por no poder asistir, la Dra. Alicia Monge Fallas no asistió por encontrarse incapacitada.

ARTICULO I

Lectura y aprobación del acta anterior.

ARTICULO II

Se entra a conocer el Oficio N° OCV-279-2002 de la Sección de Clasificación y Valoración de Puestos; el mismo señala:

Para su conocimiento y fines consiguientes, me permito informarle que la Secretaría General de la Corte en oficio 5648-01, trasladó la solicitud de las licenciadas Olga Marta González Villalobos y Maritza Fonseca Salazar, Psicólogas del Juzgado de Familia, tendente a que se les reconozca como peritos al igual que a los trabajadores sociales 2, con el consecuente incremento salarial. Sobre el particular con todo respeto me permito informar que:

1. El Consejo de Personal en sesión celebrada el 12 agosto de 1999, artículo IV, al conocer el informe CV-302-99, del Departamento de Personal, sobre la reclasificación de los puestos de psicólogo de los juzgados de familia y del Departamento de Trabajo Social, acuerda:

“Acoger parcialmente el informe del Departamento de Personal, por cuanto en criterio de este Consejo la recalificación de los puestos a Psicólogo 2 debe suponer también la demanda del requisito de especialidad en Psicología Clínica, por lo que sólo será posible su reconocimiento para aquellos servidores que cumplan con este requisito.”

Por su parte, el Consejo Superior, en sesión 70-99 del 2 de setiembre de 1999, artículo XVII, acordó:

“Aprobar el acuerdo tomado por el Consejo de Personal y recalificar los puestos de Psicólogo 1 y Psicólogo 2 pertenecientes a las dependencias que se han mencionado, en la forma que ha quedado expuesta, lo que regirá a partir del momento en que exista contenido presupuestario, de conformidad con el artículo 5° de la Ley de Salarios del Poder Judicial.”

Por lo anterior se tiene que para reclasificar los puestos ocupados por las solicitantes, se debe cumplir con el requisito establecido, es decir poseer la especialidad en Psicología Clínica. A la fecha no han aportado documentación que les acredite esa condición.

2. Corte Plena en sesión del 23 de abril del 2001, artículo XXI, aprobó la reestructuración de los puestos del sector administrativo, con el cual se adoptó el sistema de “clases anchas”; no obstante en esa misma resolución se acuerda clasificar al Trabajador Social del Departamento de Trabajo Social y de los tribunales judiciales como “Trabajador Social 2”, con base en la siguiente consideración:

“ ... que llevan a cabo funciones periciales, que proveen elementos de carácter provisional interdisciplinario usado como prueba por los órganos jurisdiccionales, para la emisión de resoluciones o fallos, que son en definitiva la labor sustantiva del Poder Judicial.”¹

En este caso no se incluye el requisito de poseer una especialidad.

3. Con respecto a lo que se conoce como “peritación” , en la circular 36-2002 del 27 de mayo del presente año, emitida por la Dirección Ejecutiva, relativa a la lista oficial de peritos judiciales, dice:

*“A todas las personas designadas como auxiliares peritos se les advierte que **realizan una función de auxiliar judicial** ...” (el resaltado no es del original)*

Ese listado de peritos judiciales comprende áreas como administración vial e investigación de accidentes, aduanas y comercio internacional; agrimensura, antropología, audio y vídeo, auditoría externa, aviación, camarógrafos, contaduría pública y privada; biología, arquitectura, correduría y bienes raíces; intérpretes, mecánica automotriz, etcétera; ese listado también contiene a la psicología. Como se ve algunas de esas actividades requieren de un grado universitario o título académico y otras exigen habilidad y experiencia.

4. Sobre la calidad de “perito”, la Comisión de Jurisdicción Penal y de Tránsito, en documento conocido por el Consejo Superior en sesión celebrada el 11 de enero del 2001, artículo XXXVII, , en lo que interesa dice:

¹ Corte Plena, acta No.14-2001, de la sesión celebrada el 23 de abril del 2001, artículo XXI

“... la calidad de perito **es de naturaleza procesal**, en el sentido de que es el término utilizado para designar al auxiliar judicial **que ilustra al juzgador y a las partes dentro de un proceso, sobre determinados aspectos de interés**, para cuya aprehensión, comprensión y descubrimiento, es necesario poseer ciertos conocimientos o habilidades.” (el resaltado no es del original) ²

El documento de cita reitera que el perito es “... un experto que posee determinados conocimientos y/o habilidades que lo califican para realizar el estudio.”

5. De lo anterior se deduce que el Juez es un experto en Derecho, pero dentro de los asuntos que conoce, es posible que necesite ser auxiliado por el criterio de uno o varios expertos en otra actividad, por ejemplo del Psicólogo, del Trabajador Social o de ambos. Por tanto si se cuestionara, ¿en qué se diferencian esos profesionales de sus homólogos administrativos?, podría afirmarse que en nada, pues en ambos casos para emitir criterio se deben respaldar en un grado profesional.

En apoyo de lo anterior, es observable que en los recientes nombramientos de Trabajador Social y Psicólogo para los juzgados de Violencia Doméstica se nombraron profesionales con poca o ninguna experiencia judicial. Igualmente, por sustituciones temporales se nombran profesionales externos, si se requiriera de una capacitación o conocimiento especial no lo podrían hacer.

6. Cabe señalar que establecer niveles en una misma clase de puesto obedece a un sistema de carrera administrativa, claro ejemplo es el de

² Circular No. 17-2001, publicada en el Boletín Judicial No. 56 del 20 de marzo del 2001.

los jueces, quienes para ascender en el escalafón de judicatura deben rendir exámenes de idoneidad, de aptitud, experiencia, estar dispuesto a asumir mayores responsabilidades y otros; es todo un proceso que tiene cabida dentro del ámbito jurisdiccional por constituir el área de mayor actividad institucional. En otros ámbitos es más difícil crear este sistema pues, aparte de que los puestos se clasifican y valoran desde su creación sin considerar el criterio técnico, el grupo ocupacional es reducido; no obstante para contrarrestar esta situación, la institución ha ofrecido salarios muy competitivos para atraer y retener personal calificado y así se demuestra en la última encuesta salarial, de la cual se incluye copia en el anexo.

7. La Licda. Matilde González Aguilar, Jefa del Departamento de Trabajo Social y Psicología, en una oportunidad señaló que las responsabilidades de ambos profesionales son comparables, por lo cual no debe existir diferenciación, pues incluso por lo general trabajan en equipo. Cabe agregar aquí que una de las petentes justificó su reclamo como un asunto de dignidad.

8. Bajo un sistema técnico de clasificación y valoración, los puestos de Trabajador Social y Psicólogo, del ámbito administrativo o auxiliar de justicia, son comparables en sus actividades, complejidad de tareas, responsabilidades y demás exigencias, de ahí que, en el sistema de

clases anchas, el Consejo de Personal como órgano técnico los tuviera como Profesional 2.

Con base en los anteriores numerales se tiene que desde el punto de vista de clasificación y valoración ya se emitió criterio, por lo tanto lo recomendable aquí es revisar si la "clase" de Psicólogo 2 requiere de la especialidad en Psicología Clínica.

ANEXO 1

**CUADRO 1
COMPARACIÓN DE SALARIOS BASE
EN COLONES**

CLASES	INSTITUCIÓN									
	PODER JUDIC.	A	B	C	D	E	F	G	H	I
Abogado Asist. 1	283.400	199.041	170.550	202.490	228.960	236.661	239.305	252.800	161.550	164.550
Analista Progr. 2	224.200	N.C.	170.550	186.932	228.960	236.661	219.574	252.800	180.550	174.550
Auditor 2	224.200	199.041	170.550	186.932	228.960	236.661	219.574	252.800	161.550	164.550
Jefe Depto. Advo.2	335.800	313.634	208.250	277.346	261.120	(1)	482.583	309.800	199.250	264.050
Jefe Sec. Adva. 4	290.600	209.508	192.850	210.272	252.600	333.472	239.305	N.C.	188.950	192.550
Psicólogo	224.200	199.041	170.550	186.932	228.960	236.661	219.574	252.800	161.550	164.550
Químico	232.200	N.T.	170.550	186.932	228.960	N.T.	N.T.	N.T.	159.250	164.550
Téc. Relac. Públ.	224.200	N.C.	170.550	186.932	228.960	N.C.	219.574	N.C.	161.550	164.550
Trabajador Social	224.200	199.041	170.550	186.932	N.T.	N.T.	219.574	N.T.	161.550	164.550

Fuente: Encuesta salarial, setiembre del 2001

**CUADRO 2
COMPARACIÓN DEL SALARIO DE CONTRATACIÓN
EN COLONES**

CLASES	INSTITUCIÓN									
	PODER JUDIC.	A	B	C (*)	D	E	F	G	H	I
Abogado Asist. 1	535.822	319.514	277.169		367.704	339.325	370.923	481.952	279.374	267.869
Analista Progr. 2	427.486	N.C.	277.169		367.704	339.325	340.340	481.952	310.724	283.369
Asistente Adm. 2	273.116	196.574	186.390		241.434	206.343	228.303	299.790	180.975	206.528
Auditor 2	427.486	319.514	277.169		367.704	339.325	340.340	481.952	263.219	267.869
Director Ejecutivo	774.970	739.402	N.C.		474.468	1.150.000	986.939	772.562	387.839	966.946
JEFE DEPTO.	658.578	502.133	335.604		417.552	975.000	748.004	602.892	321.654	
Jefe Sec. Adva. 4	560.622	337.237	311.734		404.346	508.208	370.923	N.C.	305.689	311.269
Psicólogo	427.486	319.514	277.169		367.704	339.325	340.340	481.952	263.219	267.869
Psicólogo	427.486	319.514	277.169		367.704	339.325	340.340	481.952	263.219	267.869
Químico	442.126	N.T.	277.169		367.704	N.T.	N.T.	N.T.	259.654	267.869
Téc. Relac. Públ.	427.486	N.C.	277.169		367.704	N.C.	340.340	N.C.	263.219	267.869
Técnico Adm. 2	427.486	319.514	277.169		367.704	339.325	340.340	481.952	263.219	267.869
Trabajador Social	427.486	319.514	277.169		N.T.	N.T.	340.340	N.T.	263.219	267.869

(*)El salario de contratación es igual al base, pues no se reconocen pluses o sobresueldos.

Fuente: Encuesta salarial, setiembre del 2001

ANEXO 2

PSICOLOGO 1

NATURALEZA DEL TRABAJO

Ejecución de labores profesionales de psicología en las áreas de salud mental y sociolaboral.

TAREAS TIPICAS

Realizar labores profesionales de psicología en áreas de salud mental y sociolaboral.

Investigar, diseñar y adaptar pruebas psicológicas.

Practicar e interpretar exámenes psicológicos.

Aplicar pruebas de psicodiagnóstico.

Hacer entrevistas individuales, grupales y rendir un diagnóstico.

Realizar trabajos de investigación en el área laboral.

Atender y valorar casos individuales y grupales .

Proponer a los superiores planes y programas de trabajo.

Evaluar los sistemas de trabajo, procedimientos, métodos y controles utilizados para la realización de las actividades.

Apoyar en la orientación y supervisión del personal de nuevo ingreso.

Mantener actualizados los diferentes manuales técnicos, de procedimientos y otros documentos similares.

Asistir a reuniones con superiores y compañeros, con el fin de coordinar actividades, mejorar métodos y procedimientos de trabajo.

Realizar las labores administrativas que se derivan de su función.

Analizar interdisciplinariamente las implicaciones de los estudios realizados e informar a las instancias correspondientes.

Elaborar y presentar informes con las respectivas recomendaciones.

Impartir talleres y cursos de capacitación.

Realizar otras labores propias del cargo.

RESPONSABILIDADES Y OTRAS CONDICIONES

Trabaja con independencia, siguiendo instrucciones generales, las normas y los procedimientos técnicos vigentes. Debe mantenerse actualizado en los conocimientos y técnicas propias de su profesión y debe guardar discreción con respecto a los asuntos que se le encomiendan. Le puede corresponder supervisar personal. La labor es evaluada mediante el análisis de los informes que rinda y la apreciación de la eficiencia y eficacia de los resultados obtenidos

CARACTERISTICAS ESPECIALES

Capacidad analítica y de síntesis.

Habilidad para laborar en equipos.

Capacidad para brindar aportes creativos y originales.

Habilidad para tratar en forma cortés y satisfactoria con otras personas.

Capacidad para redactar informes y documentos.

Habilidad para resolver situaciones imprevistas.

Buena presentación personal.

REQUISITOS

Licenciatura en Psicología. Incorporado al colegio respectivo.

Experiencia en labores profesionales propias del puesto.

Conocimientos básicos de computación.

Aprobada en Sesión del Consejo Superior No. 70-99 del 02-09-99.

Artículo XVII.

PSICOLOGO 2

NATURALEZA DEL TRABAJO

Ejecución de labores profesionales en la elaboración de pericias psicológicas para contribuir en la resolución de procesos judiciales.

TAREAS TIPICAS

Realizar labores profesionales con fines de psicodiagnóstico pericial para uso oficial.

Efectuar estudios profesionales con fines de psicodiagnósticos legales.

Aplicar evaluaciones psicológicas a domicilio, cuando así se requiera.

Analizar e interpretar las pruebas practicadas.

Investigar secuelas emocionales de agresión física, psicológica y sexual entre otras.

Aplicar pruebas psicológicas a menores de edad en problemas con la Ley de Justicia Penal Juvenil y a víctimas de abuso sexual.

Efectuar la valoración psicológica de menores visitando el lugar de residencia o internamiento cuando así se requiera.

Adaptar y confeccionar pruebas psicológicas.

Formular recomendaciones.

Estudiar casos de víctimas de abuso sexual y elaborar perfiles de la población atendida.

Coordinar acciones con diferentes autoridades judiciales.

Realizar investigaciones para solucionar los casos que se le asignen.

Atender y evacuar consultas de las autoridades judiciales y del público, según lo permita la Ley.

Impartir cursos de capacitación y charlas.

Realizar otras labores propias del cargo.

RESPONSABILIDAD Y OTRAS CONDICIONES

Trabaja con independencia, siguiendo instrucciones generales, las normas y los procedimientos técnicos vigentes. Debe acudir como perito a los juicios cuando así se requiera, mantenerse actualizado en los conocimientos y técnicas propias de su profesión y guardar discreción con respecto a los asuntos que se le encomiendan. Le puede corresponder supervisar personal. La labor es evaluada mediante el análisis de los informes que rinda y la apreciación de la eficiencia y eficacia de los resultados obtenidos

CARACTERISTICAS ESPECIALES

Capacidad analítica y de síntesis.

Habilidad para laborar en equipos interdisciplinarios

Capacidad para brindar aportes creativos y originales.

Habilidad para tratar en forma cortés y satisfactoria con otras personas.

Capacidad para redactar informes y otros documentos.

Habilidad para resolver situaciones imprevistas.

Buena presentación personal.

REQUISITOS

Licenciatura en la carrera de Psicología, con especialidad en Psicología Clínica. Incorporado al colegio respectivo.

Amplia experiencia en labores profesionales propias del puesto.

Conocimientos básicos computación.

** Aprobada en Sesión del Consejo Superior No. 70-99 del 02-09-99. Artículo XVII.*

PSICOLOGO CLINICO

NATURALEZA DEL TRABAJO

Ejecución de labores especializadas en el campo de la Psicología Clínica.

TAREAS TIPICAS

Ejecutar labores especializadas en el campo de la Psicología Clínica.

Practicar y evaluar exámenes psicológicos.

Entrevistar personas y practicar tests con fines de evaluación psicológico clínica.

Calificar pruebas psicológicas y analizar los resultados.

Interpretar resultados de pruebas psicológicas y hacer las recomendaciones psicodiagnósticas y clínicas pertinentes.

Atender y resolver consultas de las autoridades judiciales, de la policía administrativa y público en general.

Brindar tratamiento psicoterapéutico individual y de grupo al personal del Organismo de Investigación Judicial.

Elaborar evaluaciones psicológicas con fines de psicodiagnóstico clínico forense para la elaboración de dictámenes periciales psicológicos clínicos forenses, a solicitud de las autoridades judiciales.

Realizar a solicitud de la autoridad judicial competente, ampliaciones, adiciones y aclaraciones de dichos dictámenes.

Asistir a los debates como peritos oficiales en los casos que la autoridad judicial lo estime pertinente.

Coordinar algunas acciones con diferentes entes gubernamentales.

Confeccionar, revisar y adaptar el material psicométrico y de psicodiagnósticos.

Impartir conferencias y cursos de adiestramiento.

Hacer trabajos de investigación en el campo.

Asistir a sesiones de equipo clínico.

Rendir informes diversos.

Realizar otras labores propias del cargo.

RESPONSABILIDADES Y OTRAS CONDICIONES

Trabaja con independencia, siguiendo instrucciones generales, las normas y los procedimientos técnicos y vigentes. Le corresponde acudir como perito a los juicios cuando así se requiera. Debe mantenerse actualizado en los conocimientos y técnicas propias de su profesión y guardar discreción con respecto a los asuntos que se le encomiendan. Le puede corresponder supervisar personal. En el desempeño de las labores debe viajar a diversos lugares del país y prestar los servicios cuando sean requeridos. La labor es evaluada mediante el análisis de los informes que rinda y la apreciación de la eficiencia y eficacia de los resultados obtenidos.

CARACTERISTICAS ESPECIALES

- *Capacidad analítica y de síntesis.*

Habilidad para laborar en equipos interdisciplinarios.

Capacidad para brindar aportes creativos y originales.

Habilidad para tratar en forma cortés y satisfactoria con otras personas.

Capacidad para redactar informes y otros documentos.

Habilidad para resolver situaciones imprevistas.

Buena presentación personal.

REQUISITOS

Licenciatura en la carrera de Psicología, con especialidad en Psicología Clínica. Incorporado al Colegio respectivo.

Experiencia en el campo de la psicología forense.

** Modificada en Sesión del Consejo Superior No. 70-99 del 02-09-99.*

Artículo XVII.

** Modificada en Sesión del Consejo Superior No. 92-99 del 18-11-99.*

Artículo XXIII.

ANEXO 3

<http://www.puc.cl/plocales/psicolog/clinica.html>

PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CHILE
ESCUELA DE PSICOLOGÍA

MAGISTER EN PSICOLOGIA MENCION EN PSICOLOGIA CLINICA ADMISION 1997

PRESENTACION

....

El Magister en Psicología, con Mención en Psicología Clínica, responde a las actuales necesidades de especialización de los profesionales del área de la salud mental, basándose en un modelo que implica una orientación teórica-científica-práctica, desarrollando competencias en la investigación clínica y formación profesional en este campo disciplinario.

El perfil de nuestro egresado es un psicólogo clínico capaz de crear conocimientos y analizar con una sólida formación teórica, metodológica y práctica, los problemas más relevantes de la salud mental, en particular, para nuestra realidad chilena y latinoamericana, con el fin de ejercer como profesional especializado, investigador, consultor, asesor o directivo en las funciones de diseño, planificación e intervenciones clínicas.

En este programa se propone un marco conceptual basado en una metodología de resolución de problemas, abarcando un conjunto de estrategias de diagnóstico e intervenciones psicoterapéuticas que tienen validez científica, en particular, aquellas que derivan de un enfoque cognitivo y sistémico.

ANTECEDENTES PARA POSTULACIÓN

Requisitos para postular

Pueden postular quienes posean alguno de los siguientes títulos o grados académicos :

- 1. Licenciatura en Psicología y Título profesional de psicólogo de universidades chilenas.*
- 2. Licenciatura en Psicología y Título profesional de psicólogo de universidades extranjeras, previa convalidación de estudios por parte de*

los organismos pertinentes de la Pontificia Universidad Católica de Chile.

3. Médicos cirujanos que estén realizando la especialización en

Psiquiatría

4. Médicos Psiquiatras

Plazo para la recepción de los formularios de postulación y cartas de recomendación

16 de diciembre de 1996

Informaciones y obtención de formularios de postulación :

Secretaría de Postgrado, Escuela de Psicología, PUC

Vicuña Mackenna 4860, Santiago de Chile

Fono: (56-2) 686-4843

Fax: (56-2) 553-3092

E-mail: magpsi@puc.cl

MALLA CURRICULAR

I. SEMESTRE	II. SEMESTRE	III. SEMESTRE	IV. SEMESTRE
PSM 404A METODOLOGIA CUALITATIVA AVANZADA 10 CR.	PSM 404B METODOLOGIA CUANTITATIVA AVANZADA 10 Cr.	PSM 401 DESARROLLOS ACTUALES EN SALUD PSICOSOCIAL 15 Cr.	PSM ANALISIS CRITICO DE PARADIGMAS EN PSICOTERAPIA 10 Cr.
PSM PSICODIAGNOSTICO CLINICO 10 CR.	PSM ESTRATEGIAS DE RESOLUCION DE PROBLEMAS 10 Cr.	PSM PLANIFICACION E INTERVENCION TERAPEUTICA I 10 Cr.	PSM PLANIFICACION E INTERVENCION TERAPEUTICA II 10 Cr.

PSM TECNICAS DE PSICODIAGNOSTICO 10 CR.	PSM ANALISIS Y ADQUISICION DE DESTREZAS CLINICAS 10 Cr.	PSM 406 TESIS I 20 CR.	PSM 407 TESIS II 30 CR.
PSM FUNDAMENTOS DE PSICOTERAPIA 10 CR.	PSM 405 SEMINARIO DE INVESTIGACION 5 Cr.		
OPTATIVO 10 CR.	OPTATIVO 10 Cr.		
	OPTATIVO 10 Cr.		
50 Cr.	55 Cr.	45 Cr.	50 Cr.

NOMINA DE PROFESORES

http://www.psic.puc.cl/menciones_postgrado.htm

▲CURSOS OPTATIVOS MENCIÓN PSICOLOGIA CLINICA

- *Familia: un enfoque clínico-social.*
- *Tratamiento de problemas clínicos relevantes.*
- *Intervenciones en red y en crisis.*
- *Salud mental, mujer y trabajo.*
- *Procesos de estrés y génesis de problemas psicológicos.*
- *Variables interaccionales en la comunicación humana.*
- *Etica Clínica.*
- *Problemas psicológicos del niño y adolescente y su abordaje clínico*

<http://www.netaxs.com/people/aca3/ad-esp-d.htm>

Diccionario General

Psicoanálisis - rama de la psicología que estudia los conflictos emocionales y [represión](#) atribuidos a experiencias sufridas en la etapa formativa de la niñez. Adj. Psicoanalítico.

Psicoanalista - psicólogo que practica el [psicoanálisis](#).

Psicología - disciplina que estudia los procesos emocionales, conductuales y mentales. La aplicación clínica de la psicología es llamada generalmente [psicoterapia](#). Adj. Psicológico.

Psicólogo - persona que estudia psicología. Los psicólogos clínicos practicantes son llamados psicoterapeutas.

Psiconeurosis - termino usado anteriormente para la ansiedad, depresión y el trastorno obsesivo compulsivo.

Psicoterapia - cualquier terapia psicológica. Adj. Psicoterapéutico. Dichas terapias generalmente incluyen la discusión de asuntos emocionales. Entre las psicoterapias se encuentran, [terapia conductual](#), [bioretroalimentacion](#), [terapia cognitiva](#), [terapia cognitiva conductual](#), [exposición preventiva de respuesta](#), [desensibilizacion y reproceso del](#)

[movimiento ocular](#), [programación neurolinguista](#), [psicoanálisis](#), [reducción de incidente traumático](#), [exposición de realidad virtual](#).

Psicoterapia de Hipnótico - exploración del subconsciente bajo hipnosis. Útil cuando el trastorno de ansiedad o pánico se debe a [represión](#) psicológica.

Psicoterapia Psicodinamica - vea [psicoanálisis](#).

Psicoterapista - cualquier psicólogo que practique psicoterapia. Muchos psicoterapeutas tienen conocimiento de psicología.

Psiquiatra - medico que se especializa en psiquiatría. Muchos psiquiatras también tienen conocimiento de psicología.

Psiquiatría - rama de la [medicina](#) que estudia las interacciones físicas y químicas del cerebro y como estos afectan el proceso emocional y mental. Adj. Psiquiatrico.

Terapia - cualquier técnica de recuperación. Las terapias pueden ser [medica](#), [psiquiatrica](#) o [psicologica](#)

Luego de una revisión de los antecedentes y del informe del Departamento de Personal **se acordó:** para mejor resolver solicitar a la Sección de Reclutamiento y Selección un estudio donde se determine la necesidad de contar con una

especialidad en Psicología Clínica para la realización de las labores atinentes a este cargo.

ARTICULO III

El Consejo de Personal en sesión celebrada el 01 de junio del año 2000

artículo II tomó el siguiente acuerdo:

"En sesión celebrada el 25 de mayo artículo II se conoció el informe O.CV-119-2000 relacionado con el análisis de clasificación y valoración de algunos puestos administrativos, quedando pendiente su resolución.

Seguidamente se entran a analizar algunos aspectos del informe sobre todo orientados al análisis de la recalificación del puesto Técnico en Administración 1 asignado al Centro Infantil. Revisados los antecedentes respectivos, se observa que la plaza fue creada por la Corte Plena en sesión del 03 de junio de 1996 artículo XXI. Por su parte el artículo 22 de la Ley N° 7380 Ley General para las Guarderías Infantiles y Hogares Escuela literalmente dice lo siguiente:

"Autorízase al Estado y a los demás entes públicos, para que faciliten, de conformidad con esta Ley, la organización de las guarderías infantiles y de los hogares escuela necesarios para la atención de los niños y de las niñas de sus trabajadores.

Las facilidades a que se hace referencia pueden ser de equipo, mobiliario e instalaciones físicas; pero no el pago de salarios ni remuneraciones del personal que labore en las guarderías infantiles u hogares escuela."

Luego de un amplio intercambio de criterios **se acordó:**

1. Acoger las recomendaciones del informe O.CV-119-2000, y por lo tanto, proceder con las revaloraciones correspondientes.
2. Se exceptúa de este acuerdo la revaloración del "Técnico en Administración 1 del Centro Infantil" por cuanto la "Ley General para las Guarderías Infantiles y Hogares Escuela" (Ley N° 7380) en su artículo 22 regula explícitamente las facilidades que el Estado puede hacer a estos centros, excluyendo el pago de salarios y remuneraciones al

personal que labore en ellas, siendo improcedente, por tanto, para este Consejo, recomendar una revaloración, que vendría a consolidar una situación a la que más bien, debe buscarse una solución alterna.

3. En cuanto a la recomendación 10.8, los puestos de "Jefe de la Unidad de Almacén" y de "Sección de Mantenimiento y Construcción" se recomienda analizarlos en el momento en que la Sección de Clasificación y Valoración haga una revisión del informe general del Sector Administrativo, debido a los cambios que dichos cargos están experimentando.
4. Rige a partir de abril del año en curso."

Dicho acuerdo fue conocido y aprobado por el Consejo Superior en sesión N° 35-2000 efectuada el 21 de setiembre de 2000 artículo XXIV.

*La Licenciada **Carolina Aguirre Quirós** Directora del Centro Infantil del Poder Judicial con el visto bueno de la Licenciada Matilde González Aguilar Jefe del Departamento de Trabajo Social y Psicología remite la siguiente gestión:*

"Ocupo el cargo de "Profesional 1" en el Departamento de Trabajo Social y Psicología y me desempeñé como Directora del Centro Infantil del Poder Judicial. Según consta de mi expediente ostento el título de Licenciada en Administración de Centros Educativos.

Tomando en cuenta las tareas que efectivamente realicé, considero que mi calificación como "Profesional 1" no se adecua a la descripción del respectivo Manual Descriptivo de Puestos y que la realidad amerita la reasignación a una categoría superior, como efectivamente lo solicito.

Como Directora del Centro, realicé labores de jefatura con personal a cargo, de carácter técnico y de tipo administrativo.

Me corresponde la representación del Centro en todas las actividades, tanto a lo interno del Poder Judicial, como a lo externo, y la vigilancia de su correcto funcionamiento, todo con

coordinación con la Junta Directiva y demás autoridades del Poder Judicial.

Además, como usted ya conoce en los edificios del Poder Judicial, se encuentran puestos de café y repostería, además de máquinas de refrescos gaseosos los cuales realizan una contribución semanal al Centro Infantil, me corresponde llevar el control de los pagos de dichos puestos, vigilando que sean realizados y depositándolos en la cuenta bancaria.

Asimismo tengo la responsabilidad de vigilar por el cumplimiento del currículo y del Programa de Estudios del Ministerio de Educación. Con ese propósito confecciono anualmente el respectivo Plan de Trabajo y superviso el planeamiento y el trabajo de los docentes, todo con el propósito se ajuste a las exigencias de los órganos de enseñanza.

También tengo a mi cargo las labores de reclutamiento y selección del recurso humano y su administración en términos generales, como por ejemplo su vigilancia desde el punto de vista laboral, pagos de salarios, cumplimiento de obligaciones de la seguridad social, permisos.

Me corresponde, del mismo modo, llevar un control de los ingresos y de su depósito en la cuenta bancaria del centro, de los egresos y estar vigilante en relación con los recursos necesarios para funcionar.

Es parte de la dinámica del funcionamiento del Centro atender personalmente a los padres de los niños que están en el Centro, así como aquellos que tienen en interés en los servicios que brindamos.

Actualmente cuento con el título de licenciada en Administración de Centro de Educación Preescolar, lo cual me califica técnicamente para desempeñar lo anteriormente descrito y desempeñar los requisitos para el puesto de profesional 2.

Por lo anterior, solicito que el puesto que desempeño sea reasignado a una categoría superior, de modo que se ajuste en mejor manera a las distintas tareas que realizo."

Sobre el particular la Sección de Clasificación y Valoración de Puestos mediante Informe CV-287-02 responde lo siguiente:

“En atención a su atenta nota de fecha 27 de mayo del año en curso, en la cual solicita el estudio de su puesto, en calidad de Directora del Centro Infantil de los empleados del Poder Judicial, nos permitimos poner en su conocimiento lo siguiente.

La situación que señala ya fue analizada con anterioridad. Sobre el particular la Sección de Clasificación y Valoración de Puestos en su oportunidad rindió el informe N° CV-119-2000, por lo cual el Consejo de Personal en sesión del 21 de agosto del 2000, artículo II, dispuso lo siguiente:

“Luego de un amplio intercambio de opiniones **se acordó:**

1. Acoger las recomendaciones del informe O.CV-119-2000, y por lo tanto, proceder con las revaloraciones correspondientes.
2. *Se exceptúa de este acuerdo la revaloración del “Técnico en Administración 1 del Centro Infantil” por cuanto la “Ley General para las Guarderías Infantiles y Hogares Escuela” (Ley N° 7380) en su artículo 22 regula explícitamente las facilidades que el Estado puede hacer a estos centros, excluyendo el pago de salarios y remuneraciones al personal que labore en ellas, siendo improcedente, por tanto, para este Consejo, recomendar una revaloración, que vendría a consolidar una situación a la que más bien, debe buscarse una solución alterna.”*
(el resaltado no es parte del original)

Ahora bien, el acuerdo anterior imposibilita para ejecutar un nuevo estudio, toda vez que, del análisis realizado por el cuerpo colegiado en mención, se desprende la existencia de una situación que impide al Poder Judicial pagar o reajustar salarios de algún servidor del Centro Infantil.”

*Luego de una revisión de los antecedentes **se acordó:** comunicar a la Licenciada Carolina Aguirre Quirós Directora del Centro Infantil del Poder Judicial que este*

Consejo mantiene lo resuelto en el acuerdo citado, en el tanto prevalezcan las circunstancias a las que en él se hace referencia.

ARTICULO IV

*La Licenciada **Ivonne Preinfalk Lavagni** presenta el informe trimestral del avance de sus estudios.*

Se acordó: *Tener por recibido y aprobado el informe anterior.*

ARTICULO V

*El Licenciado **Yuri López Casal** solicita se le conceda permiso sin goce de salario y una ayuda económica para efectuar estudios de posgrado en Alemania.*

Se acordó: *recomendar a la Corte Plena el otorgamiento del permiso sin goce de salario al Licenciado López Casal por el período solicitado así como denegar la solicitud de ayuda económica, debido a la limitación de recursos presupuestarios, así como a la falta de una política definida por parte de la Corte Plena para resolver este tipo de situaciones lo que impide resolver en otro sentido, en procura de buscar la equidad de condiciones entre servidores que se encuentran en las mismas circunstancias.*

Lo anterior sin perjuicio de las disposiciones que en el futuro pueda tomar el Poder Judicial.

ARTICULO VI

*Los Licenciados **Armando Elizondo Almeida, Luis Héctor Amoretti Orozco y Paul Hernández Balmaceda** en oficio fechado señalan:*

“Quienes suscriben, ... doctorandos en Universidades españolas (el primero en Salamanca y de Alcalá de Henares los restantes), presentamos ante ustedes **formal solicitud para el que dinero dispuesto, pero no utilizado por los becados Ulises Zúñiga y Eva Camacho, proveniente de la Subpartida “Becas”, se reparta de manera equitativa entre los becarios que permanecemos en España,** con base en los siguientes motivos:

PRIMERO

En sesión celebrada el 4 de marzo pasado, artículo XVII, se acordó, ratificar el contenido del artículo XXXIII, del 25 de febrero recién pasado, donde se dispuso conceder a los becarios que realizan estudios doctorales en España, una prórroga de seis meses de permiso, sin goce de salario. Pero buscando, a su vez, añadir a la beca correspondiente una ayuda económica que compense en parte la ausencia de salario que se venía brindando. Para ello se comisionó al Departamento Financiero-Contable para que se sirviera rendir el informe correspondiente.

Los becados a que se ha hecho referencia, son los Licenciados Héctor Amoretti Orozco, Armando Elizondo Almeida, Ulises Zúñiga Morales, Paul Hernández Balmaceda y Eva María Camacho Vargas.

Segundo:

Mediante oficio N° 344-P-2.002, el Licenciado Walter Jiménez Sorio, Jefe del Departamento Financiero-Contable, señaló que: "En atención al oficio 122-JP-2.002 suscrito por su estimable persona, me permito informarle que según el monto disponible proyectado para el año 2.002 en la subpartida 604 "Becas", tomando en cuenta la nueva prórroga de los becados en España ya certificada es de ¢9.341.671.11, que distribuido entre los cinco becarios ascendería a una ayuda adicional para el periodo de la prórroga de ¢1.886.334,22. Es importante señalar, que tomando en consideración el ajuste adicional en cada beca, se mantiene en la subpartida recursos para cubrir diferenciales cambiarios y las comisiones respectivas; no así para realizar otra erogación por concepto de "Becas", o nuevos aumentos, prórrogas etc."

Tercero:

Ante tal tesitura, se acordó darles a los doctorandos que **SE QUEDABAN EN ESPAÑA la suma de 1.886.334,22 como ayuda adicional** y que se sumaba a la beca. Lo cual conlleva a que la subpartida utilizada quede sin contenido económico para cubrir eventuales necesidades.

Cuarto:

En sesión de Corte Plena N° 14-02, celebrada el 1 de abril, el Magistrado Solís, expresó: "Hay que hacer una aclaración. Existe la subpartida 604 que es de ayuda económica para becas, en esa partida todavía hay fondos presupuestados,

esos fondos son los que en la última o penúltima sesión de esta Corte Plena fueron tomados en cuenta para otorgárselos a los muchachos que están en España que se iban a quedar seis (6) meses más pero sin recibir salario. Esa es la ayuda económica que hacía mención actualmente el Magistrado Chávez de que es por un millón y algo de colones y traducidos en pesetas es esa suma que se indicaba, ahora serían euros. De eso si hay, tan es así que ellos mismos han pedido ya al Consejo de Personal, que se les pague ese plus de una sola vez para evitar los cambios o las fluctuaciones que está teniendo la moneda en España y **tomando en cuenta también que al menos dos de ellos iban a regresar al país, tengo entendido que allá están entonces que la diferencia que quedase allí se les repartiera a los que iban a mantener su residencia en Madrid. Eso es un tema que todavía el Consejo de Personal no lo ha definido** por dos motivos, primero porque teníamos que conversar con el director de Presupuesto para determinar si se les podía pagar o no en un solo tracto la ayuda en primer lugar y en segundo lugar se quiso hacer contacto con ellos para que nos definieran de manera formal y oficial quiénes se quedaban y quiénes se regresaban” .

Quinto:

En este momento se conoce exactamente quiénes han regresado y quienes nos hemos acogido al permiso sin goce de salario por la totalidad de los seis meses que se ha acordado. Puesto que ambos supuestos ya se han aclarado (de hecho tanto la Lic. Eva Camacho como el Lic. Ulises Zúñiga ya están en Costa Rica), ya que Corte Plena ha dispuesto que sea este estimable Consejo quien decida acerca de esta distribución (en la sesión ya mencionada), en el tanto se trata de una partida presupuestaria ya existente, destinada a este propósito específicamente y que no implicará hacer ninguna erogación extra dentro del presupuesto, sino distribuir el dinero del que ya se dispone y que estaba previsto con ese objetivo, solicitamos que este Consejo se pronuncie a efecto de que se pueda hacer efectiva la distribución de manera equitativa entre los que aquí gestionamos.

Petitoria

Con base en todas las consideraciones expuestas, solicitamos de la manera más atenta y respetuosa, que se sirvan declarar con lugar nuestra pretensión y, consecuentemente, se sirvan repartir el dinero ya existente y previsto tanto para cubrir el monto de la beca como de la “ayuda económica” de los doctorandos que han regresado a Costa Rica, sea lo correspondiente al monto no utilizado correspondiente a los seis meses sin goce de salario pero con beca y ayuda adicional previstos para la Lic. Eva Camacho, que asciende aproximadamente a 3600000 colones y a los tres meses restantes del Lic. Ulises Zúñiga, que asciende a la suma aproximada de 1800000 de manera equitativa entre quienes aquí gestionamos

Petición subsidiaria

-De no atenderse a lo anterior que la Sub Partida 604 becas, se distribuya de acuerdo al número de doctorandos que tomen la decisión de continuar con sus estudios en España. Aumentándola de manera proporcional e igualitaria entre los que decidan continuar sus estudios en este país europeo y en proporción al tiempo de su permanencia.

Notificaciones

Señalamos para notificaciones nuestros correos electrónicos:

Lic. Armando Elizondo: aea_elizondo@yahoo.com ó aea_elizondo@wanadoo.es

Lic. Paul Hernández: paulhbal@hotmail.com

Lic. Luis Héctor Amoretti: lhamoretti@hotmail.com “

En relación con esta solicitud se realizó consulta al Licenciado Walter Jiménez Sorio Jefe del Departamento Financiero Contable quien señaló que el saldo de la Subpartida 604-Becas se encuentra comprometido en virtud de otras ayudas económicas que la Corte ha dispuesto con el tema de las becas.

Se acordó: *denegar la gestión por cuanto en la Subpartida 604 no existen recursos disponibles.*

ARTICULO VII

La Comisión de Enlace Corte-O.I.J. en sesión N° 10-2002 del 01 de julio del año en curso tomó el siguiente acuerdo:

“ARTICULO III

El Lic. Gerardo Láscarez Jiménez, Director General a.i. del Organismo de Investigación Judicial, remite el oficio N°O.C.V-283-2002 de 21 de junio último, suscrito por la Licda. Nora Quirós Carvajal, Jefe a.i. de la Sección de Clasificación y Valoración de Puestos, con

el visto bueno del Lic. Francisco Arroyo Meléndez, Jefe del Departamento de Personal, el cual se transcribe a continuación:

“Respecto a la solicitud que la Comisión de Enlace Corte – OIJ, hiciera a su estimable persona para que se evalúen las posibilidades de revalorar la clase “Supervisor de Servicio del OIJ”, reiteramos nuestro criterio de que conforme a las tareas, exigencias y responsabilidades actuales, la valoración se encuentra adecuadamente definida; no obstante, siendo que este asunto ha resultado de especial interés para la Comisión, nos permitimos indicarle, salvo mejor criterio, que en primera instancia lo que procedería es una decisión en materia de organización, ya que según se entiende lo que pretende dicho órgano es que el trabajo de la Oficina de Supervisores trascienda hacia la ejecución de labores técnico profesionales en la evaluación de los programas de investigación criminal del Organismo, lo cual entonces modificaría la naturaleza del trabajo de los puestos de esa Unidad.

De seguido procedería que definieran los nuevos requisitos académicos de la clase y su valoración, la cual conforme a las condiciones establecidas por la Comisión, en un análisis a priori, podría como máximo alcanzar el nivel en el que se ubican los profesionales licenciados (categoría 648, salario base de ¢252.600), para lo cual ineludiblemente además de otras exigencias, debe requerirse la licenciatura en una carrera que lo faculte para el desempeño del puesto, preferiblemente en el área de las Ciencias Criminológicas tal como fue establecido para los puestos policiales por Corte Plena, en la sesión del 25-02-02, artículo XXXII.

Por último, nos permitimos señalar la importancia de que establezcan con precisión, la fecha a partir de la cual deberán regir los cambios que se aprueben, ya que de esto dependerá el reconocimiento efectivo.”

SE ACUERDA EN FIRME: *Remitir el citado oficio al Consejo de Personal para su estudio e informe.”*

Con respecto a esta solicitud se procedió a revisar el informe CV-480-01 donde la Sección de Clasificación y Valoración de Puestos hizo el análisis respectivo; así como los oficios presentados por los servidores que laboran como Supervisores, donde exponen su punto de vista sobre su condición laboral.

*Luego de un amplio intercambio de criterios **se acordó:** mantener la condición salarial de la clase Supervisores de Servicio del Organismo de Investigación Judicial, debido a que se considera que es acorde con sus funciones y responsabilidades actuales. Lo anterior sin demérito de que una vez que se consoliden las labores técnicas profesionales en la evaluación de programas de investigación criminal del Organismo y que por lo tanto se modifique la naturaleza de esos puestos, se efectúe una revisión de los requisitos actuales y requisitos de su cargo.*

ARTICULO VIII

*La Doctora **Silvia Fallas González** Microbióloga y Química Clínica mediante oficio fechado 31 de julio manifiesta:*

“Por medio de la presente, me permito informarle de la situación que me acontece en este momento: El 15 de julio del 2002 le solicité a mi Jefe de Sección Dra. Marta Espinoza Esquivel que me informara de la situación de mis nombramientos y de la plaza que va a quedar vacante debido a la renuncia de la Dra. Erna Meléndez.

La Dra. Espinoza me manifestó que ya no iba a ser nombrada más en la Sección debido a que se solicitaron cambios de requisitos para dicha plaza entre los cuales se incluyó una especialidad y dado a que yo no tengo dicho requisito no volveré a ser nombrada en dicho puesto. Dicha situación fue posteriormente corroborada por medio de conversación a solicitud mía el día de hoy con el Jefe del Departamento M.SC. Marvin Salas Zúñiga.

Este cambio de requisito está fundamentado en la propuesta que realizó el Consejo Consultivo del Complejo de Ciencias Forenses el 15 de julio del 2001 y que con base en esta propuesta el Consejo Superior designó al Departamento de Personal a realizar una valoración de puestos en el

Laboratorio, estudio que actualmente se está realizando en la Sección de Clasificación y Valoración de Puestos.

Debido a que se me está dejando sin nombrar y se está nombrando otra persona la cual cumple con ciertos requisitos como lo son los académicos y no la experiencia que se requiere para dicho puesto, considero que estoy siendo perjudicada y se me está violentando el derecho de poder optar en este momento por un puesto en propiedad cumpliendo con todos los requisitos solicitados tanto académicos como en experiencia que tengo durante cuatro años ejerciendo en dicha Sección hasta tanto no se resuelva lo solicitado en el estudio."

Sobre el particular el Licenciado Francisco Arroyo señala que ante consulta realizada por la citada servidora el Departamento de Personal contestó con el Oficio RS-770-2002 que dice:

"En atención a su oficio recibido el seis del mes en curso, con respeto le informamos que el requisito de Licenciatura en Microbiología, con especialidad en un área que faculte para el desempeño del puesto, debe entenderse en términos de la experiencia pues tenemos conocimiento de que en los planes curriculares de las universidades no se menciona que los títulos de licenciatura tengan algún énfasis o especialidad.

Si el Manual de Puestos exigiese un requisito más elevado que el título de licenciado, la redacción del mismo especificaría puntualmente "Especialista en..."

En virtud de lo expuesto, su condición académica cubre el requisito contemplado para el cargo de microbiólogo clínico."

Se acordó: Tomar nota de ambas comunicaciones.

ARTICULO IX

La señorita Daysi Alejandra Hidalgo Arias en oficio fechado indica:

“Quien suscribe, Daysi Alejandra Hidalgo Arias, con todo respeto, manifiesto:

He recibido notificación del acuerdo tomado en sesión del tres de julio pasado, artículo XV y en que se resuelve: “se acordó denegar su gestión”.

Es indudable que con tal disposición, se me está causando una total indefensión y como consecuencia la nulidad del acto es evidente y manifiesta, dado que lo interpuesto por mi persona tal y como ustedes mismos lo indican en el encabezado, fue recurso de reconsideración y el acto carece de motivación.

El artículo 136 de la Ley General de la Administración Pública dispone: “Serán motivados con mención, sucinta al menos, de sus fundamentos: ...b) Los que resuelvan recursos”.

En el pronunciamiento que me ha sido notificado no se cumple con lo preceptuado en la citada norma legal, desconociendo la suscrita las razones que tuvo el Consejo para denegar mi gestión, lo que hace que me encuentre imposibilitada para sustentar los argumentos en que podría descansar cualquier tipo de gestión judicial que pudiere pretender.

Por todo lo expuesto, solicito se proceda a motivar debidamente el acto mencionado a fin de evitar futuras nulidades.”

En relación con este caso, deben aclararse los siguientes hechos, que motivan denegar la gestión de reconsideración planteada:

- a- *Que existe una política definida expresamente por la Corte Plena, en sesión del 5 de noviembre de 1987, artículo XIX, donde se*

*establece: : “No repetición de pruebas al personal u oferentes que las hayan perdido, antes de haber transcurrido el periodo de **seis meses**”.*

b- Que el Estatuto de Servicio Judicial, artículo 25 establece que la calificación mínima aceptable para aprobar una prueba es de 70%.

c- Que la señora Hidalgo Arias realizó las pruebas respectivas el día 8 de octubre del 2001, obteniendo resultados inferiores a la nota mínima, y por esa razón, quedó excluida del concurso.

d- Que la señora Hidalgo Arias participó posteriormente en el concurso N° 104-2001, repitiendo las pruebas antes del período establecido y obteniendo un resultado del 75%.

e- Que el aviso del concurso N° 104-2001 establece explícitamente, dentro de los requisitos generales para participar en el concurso, el “NO HABER REALIZADO EL MISMO TIPO DE PRUEBA EN LOS ÚLTIMOS SEIS MESES”, por lo que la oferente participó con conocimiento de ello.

f- Que por un error de tipo administrativo, en el momento de hacer las pruebas, el Departamento de Personal no determinó que la oferente estaba impedida de realizar la prueba de marras.

g- Que el examen específico que realizó, es el mismo que había perdido dos meses antes.

De todo lo expuesto, se concluye que si bien es cierto se produjo un error en los controles de tipo administrativo, que posibilitó que la

señorita Hidalgo Arias repitiera las pruebas antes del período permitido, este hecho no puede generarle derecho alguno a hacer valer una nota obtenida en un examen que no debía realizar. Si realizó la prueba, a sabiendas de que existía la citada política, evidentemente se viola el principio de la buena fe, lealtad y probidad imperantes en la relación estatutaria. Del mismo modo, queda debidamente demostrado que pese al error citado, la convocatoria explícitamente señala que no podrían participar quienes hubieran realizado el mismo tipo de prueba en los últimos seis meses. Como agravante de lo anterior, la gestionante pretende hacer valer el promedio obtenido mediante la realización del mismo examen –en cuanto a su contenido– que había perdido meses atrás, lo que a todas luces resulta violatorio de las condiciones de igualdad para el resto de participantes de este concurso público.

ARTICULO X

La Sección de Reclutamiento y Selección en Oficio N° RS-774-2002

señala:

“Con respeto solicito al Consejo de Personal se sirvan analizar el requisito de “Experiencia para la tramitación y resolución de asuntos jurídicos...” que se exige en el cargo de Subdirector General de la Escuela Judicial pues recientemente salió la plaza a concurso y algunos interesados carecen de éste requisito.

Estimo que los participantes no abogados acudieron a la convocatoria amparados en el requisito académico el cual es “Licenciatura en Derecho o en una carrera que capacite para el puesto” y ante ésta dualidad se recibieron atestados de candidatos que incluso han desempeñado el cargo en concurso, que

no son abogados y que no tienen esa experiencia específica en tramitación y resolución de asuntos jurídicos. Además hay profesionales en abogacía concursando y que carecen de esa experiencia.

Nuestra consulta gira en torno a si debemos darle una interpretación estricta al requisito que nos ocupa dada la alternativa que ofrece el Manual de Clasificación de que el titular del puesto tenga una licenciatura en una carrera que lo capacite.”

Indica el Licenciado Francisco Arroyo que el motivo de realizar esta consulta obedece a que en su criterio existe una inconsistencia el consignar entre los requisitos actuales de la clase y los demás requisitos, que pueden considerarse como deseables.

Obsérvese que el requisito actual es “Licenciado en Derecho o una carrera que capacite para el puesto”; así las cosas, profesionales en administración, recursos humanos, o educación tendrían la posibilidad de participar. No obstante si se aplica el requisito de “experiencia para la tramitación y resolución de asuntos jurídicos” todos los profesionales que no sean abogados quedarían excluidos, dado que este requisito es incompatible con su profesión produciendo una limitación implícita en el acceso a este cargo, en igualdad de condiciones.

Además de lo expuesto, señala el Lic. Arroyo que la capacitación, que es la razón sustantiva de la Escuela Judicial, es típica del área de recursos humanos, pero que por razones institucionales se encuentra ubicada fuera de dicha área. El Voto N° 3409-92 de la Sala Constitucional señala que los recursos humanos tienen un carácter interdisciplinario, por lo que no puede limitarse su acceso a una determinada profesión.

La Licenciada Meseguer indica que efectivamente existe algún tipo de contradicción en el Manual de Clase de Puestos, que debe solventarse con el objetivo de proceder la igual de condiciones de acceso a un cargo público, que en principio fue la intención al establecer la posibilidad de que concursaran profesionales en carreras distintas al Derecho.

***Se acordó:** Comunicar a la Sección de Reclutamiento y Selección que el requisito "Experiencia para la tramitación de asuntos jurídicos" deberá considerarse como un requisito deseable pero no limitativo ni excluyente para las pretensiones de los interesados.*

ARTICULO XI

La Sección de Reclutamiento y Selección en informe RS-CP-761-02 señala:

GESTION:

Mediante oficio sin número recibido en esta oficina el pasado 29 de julio, el Lic. Roberto Solano Coronel, Coordinador de la Defensa Pública de Cartago, solicita que se le realicen los exámenes necesarios para el puesto de secretaria a la señora Rozzina Palacios Acuña, en virtud de que en ese despacho existe una plaza vacante y además consideran su desempeño como muy satisfactorio.

ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES:

1. De acuerdo con el Manual Descriptivo de Clases que maneja este Poder los requisitos para el puesto de secretaria son:

- ✓ *Técnico de Nivel Medio en la rama de Secretariado; o Bachiller en Educación Media y título de Secretariado.*
- ✓ *Conocimientos básicos de computación.*
- ✓ *Experiencia en labores de Secretariado.*
- ✓ *Buena presentación personal y habilidad para tratar con el público.*
- ✓ *Preparación equivalente, cuando a juicio del Consejo de Personal se considere conveniente por la naturaleza del puesto.*

2. *A partir del 01-08-02 quedó vacante en la Defensa Pública de Cartago la plaza N° 54035 correspondiente al cargo de secretaria, por renuncia de la titular, siendo nombrada en su lugar interinamente la señora Palacios.*

3. *A la fecha esta Sección cuenta con cinco personas elegibles para el cargo que nos ocupa en la zona de Cartago.*

4. *La situación académica y laboral de la señora Palacios Acuña, es la siguiente:*

4.1 *Carece del primer requisito en sus dos modalidades alternas.*

4.2 *Dentro de su expediente personal constan los siguientes certificados y cursos:*

- *Curso Sistema Operativo*
- *Curso Excel 5.0*
- *Diplomado en Educación Superior Parauniversitaria en Empresas y Actividades Turísticas.*

➤ *Doce niveles de los cursos de conversación inglesa*

4.3 Ingresó en propiedad el 01-01-99 en el puesto de Auxiliar Administrativo 2 (Oficinista 2) en la Defensa Pública de San José.

4.4 A la fecha ha ocupado el cargo de Auxiliar Administrativo 2 (secretaria) en forma interina por espacio de 2 años y 5 meses, en la Defensa Pública de Cartago.

4.5 Su calificación de servicios en el último período evaluado es de 99.38 %.

4.6 Dentro de sus registros laborales no constan suspensiones ni correcciones disciplinarias.

RECOMENDACIÓN:

La Sección de Reclutamiento y Selección recomienda denegar la presente gestión y en su defecto proceder con la confección de la terna, con los candidatos que se encuentran en nuestro registro de elegibles.

Se acordó: *aprobar el informe del Departamento de Personal y por lo tanto denegar la gestión.*

ARTICULO XII

*Los Licenciados **Vivian Coles Calderón** y **Mayid Torres González** en oficio fechado 06 de agosto indican:*

"Para su conocimiento nos permitimos impugnar el acuerdo II de la sesión del Consejo de Personal celebrada el trece de junio pasado, en virtud que dicho órgano acogió el informe de la Sección de Reclutamiento y Selección y por tanto denegó la

impugnación de la terna número 218-2002, con fundamento en lo siguiente:

PRIMERO: En oficio de fecha veintinueve de mayo en curso, se interpuso impugnación de la terna número 218-2002, no solo con el fin de que se le diera oportunidad a la señorita Natalia Murillo Jiménez quien ocupa la plaza en forma interina a participar en el concurso, sino a cualquier otro interesado.

SEGUNDO: Que al momento de confeccionar la terna, la Sección contaba en su registro de elegibles solo con dos candidatos, lo cual se le informó al Lic. Barrantes Conejo a fin de determinar la conveniencia de realizar el concurso, sin embargo, debido a la necesidad de llenar la plaza a la brevedad y al ser servidores de esa oficina con muchos años de experiencia, el juez determinó conveniente se remitiera la terna de esa forma.

Si bien es cierto en su oportunidad el Lic. Arturo Barrantes Conejo quien fungió como Juez en el Juzgado Penal de San Carlos por espacio de un año, y como Coordinador del Despacho solo por el mes de abril del año en curso, solicitó la terna para el puesto 44497 de Auxiliar Judicial Tres, lo cierto del caso, es que en ningún momento él tomó en consideración a la persona que viene ocupando el puesto en forma interina quien se ha desempeñado con una buena labor, y quien al darse cuenta que automáticamente al salir el Lic. Jorge Tabas del Juzgado Penal de San Carlos y tomar la coordinación el Lic. Barrantes solicitó la terna, le manifestó su disconformidad y externó tomar las medidas del caso, porque no se dio la oportunidad de abrir el concurso, independientemente, que no tuviera la condición de elegible, pues solicitó se diera la apertura del concurso con el fin de proceder a realizar el proceso.

Al momento de entrar los nuevos jueces, el Lic. Barrantes cambió de criterio, en la reunión de jueces integrantes del Juzgado Penal el día dos de mayo del corriente, aún como Coordinador del despacho, como primer punto de la agenda expuso la problemática existente sobre la terna en cuestión, en virtud que a partir del primero de marzo del año en curso,

quedó vacante la plaza de Auxiliar Judicial Tres, se analizó la disconformidad de la señorita Murillo, se analizaron las observaciones que expuso el Lic. Mayid Torres, quien ingresa en propiedad a partir del primero de mayo del presente año, pero él mismo ocupó en reiteradas ocasiones el puesto de juez en forma interina en este Despacho e incluso desde el otrora Juzgado de Instrucción de San Carlos, y quien ha compartido con el personal de este Despacho, teniendo conocimiento de los aspectos personales y laborales de cada uno de ellos. Aunado a ello se tomó en consideración lo manifestado por el señor Limbergh Araya Blanco, quien indicó que no tiene interés en el puesto y que había aceptado participar en el concurso solo por relleno. Virtud de ello, el Colegio de Jueces consideró oportuno enviar la terna nuevamente y dar la oportunidad para que realicen examen aquellas personas que deseaban concursar la plaza con el fin de tener oferentes y valorar las condiciones objetivas y subjetivas de los candidatos. (Se remite copia del acta de las quince horas del dos de mayo del dos mil dos).

TERCERO: En efecto los candidatos a la terna poseen experiencia como auxiliares y aprobaron favorablemente el proceso para obtener su condición de elegibilidad al cargo de Auxiliar Judicial Tres, no obstante, a la hora de realizar el nombramiento debe tomarse en consideración que el señor Limbergh Araya Blanco, indicó no tener interés en el puesto, lo cual deja un único candidato, decidiéndose por tal motivo impugnar la terna para tener otros candidatos para el puesto y poder valorar los atestados de cada uno de ellos, que permita al Colegio de Jueces la escogencia de la persona que presente mayor idoneidad para el puesto en aras de la función pública que debe desempeñarse.

CUARTO: Que si bien es cierto contaron con la confianza del Lic. Barrantes, lo cierto del caso, es que se toma en consideración las recomendaciones de un jefe anterior, empero en este asunto el señor Barrantes Conejo fungió como jefe por espacio de un mes, surgiendo la duda de a quien se le debe hacer la consulta si al Lic. Jorge Tabas o solo con el criterio de un jefe con tan escaso tiempo, aunado a la circunstancia que él mismo cambió de criterio en el Colegio de Jueces según lo expuesto en líneas precedentes.

En razón de lo expuesto se solicita se sirvan acoger la impugnación de la terna número 218-2002, se abra el concurso para realizar el nombramiento en el puesto número 44497 del Juzgado Penal de San Carlos."

*De previo a resolver lo que corresponda **se acordó:** solicitarle al señor Limbergh Araya Blanco que aporte una constancia donde exprese que en forma voluntaria ha decidido desistir de su interés en participar en la terna en mención. Se debe poner en conocimiento de los Licenciados Coles y Torres dicha gestión.*

ARTICULO XIII

Se conoce el informe N° 276-2002 de la Sección de Clasificación y Valoración de Puestos, sobre el análisis del puesto de Jefe de Archivo Criminal, en lo relevante el mismo señala:

1.GESTION

El Lic. Marlon Schlotterhausen Rojas, Secretario General del Organismo de Investigación Judicial, solicita se efectúe la revalorización del puesto de "Jefe del Archivo Criminal", con base en las siguientes consideraciones:

- Se debe tomar en cuenta que desde la creación del cargo indicado no ha sido analizado, el cual adquirido nuevas responsabilidades tanto técnicas como administrativas.*
- La responsabilidad con la adquisición de equipo de alta tecnología, así como el incremento delictivo del país, ha obligado al Organismo a la*

creación de nuevas oficinas regionales, por consiguiente un mayor número de personal asignado a esta oficina para poder brindar un servicio más eficaz y eficiente lo que necesariamente requiere que el puesto en mención se profesionalice.

**_*_*_*

7- ANÁLISIS Y CONCLUSIONES

7.1 *Generalmente el concepto que se tiene de un archivo es de una dependencia cuyos objetivos son hacia la conservación de documentos con valor administrativo o histórico; por el contrario, el "Archivo Criminal" es un centro de documentación y de información confidencial. Dadas estas características el Departamento de Planificación, en informe que fue conocido por el Consejo Superior en diciembre de 1998, propuso modificar la nomenclatura de esta oficina como Sección de Documentación e Información Confidencial, pero no fue aprobada en vista de que lleva consigo modificaciones en la Ley Orgánica del Organismo de Investigación Judicial.*

7.2 *Como centro de documentación e información confidencial del OIJ, esta dependencia está dividida en dos grandes áreas de trabajo: Lofoscopía y Documentación, esta última a su vez se subdivide en cuatro unidades: información de capturas, retrato hablado, reconocimiento fotográfico y reseña.*

7.3 *El Jefe del Archivo Criminal ejerce supervisión directa sobre un total de 50 puestos distribuidos entre técnicos en análisis de huellas dactilares, dibujantes retratistas, asistentes administrativos, auxiliares del archivo criminal y otro personal de apoyo; aparte de ello ejerce supervisión indirecta sobre los Técnicos en Lofoscopia adscritos a las oficinas regionales del OIJ, lo cual implica efectuar reuniones, visitas, velar por los lineamientos técnicos y otros.*

7.4 *El puesto experimenta un alto grado de responsabilidad en el desarrollo de sus funciones, ya que se requiere que el resultado de las pericias sean exactos, de lo contrario se podría incurrir en un error y privar a una persona de su libertad; por lo que se requiere que la persona que desempeñe el puesto de Jefe del Archivo Criminal, tenga conocimiento en el área jurisdiccional, técnica y administrativa.*

7.5 *Dentro de sus responsabilidades debe contestar los Recursos de Amparo, que se presenten por una mala interpretación o un error en una pericia; igualmente le corresponde diseñar manuales de procedimiento y programas entre otros para el eficiente desempeño de la labor del Archivo Criminal. Para el desarrollo de sus funciones es necesario conocer todos los aspectos técnicos que conforman el área del Archivo Criminal, información que debe ser manejada en estricta confidencialidad, ya que la fuga de ésta o el uso inadecuado podría poner en peligro la libertad y hasta la vida de una persona.*

7.6 *Por el ámbito funcional que experimenta el puesto en estudio, su grado de responsabilidad, independencia laboral en el desempeño de sus funciones, confidencialidad, coordinación de las actividades con las diferentes unidades que le conforman y las consecuencias que podría ocasionar un error, pareciera que existe inconsistencia entre su clasificación y valoración.*

7.7 *La relación salarial actual del Jefe del Archivo Criminal, con otros cargos de jefatura es la siguiente:*

<i>Clase</i>	<i>Cat.</i>	<i>Base</i>	<i>Refj</i>
<i>Jefe del Archivo Criminal</i>	<i>588</i>	<i>¢ 228.600</i>	<i>10 %</i>
<i>Jefe Administrativo 2</i>	<i>590</i>	<i>229.400</i>	<i>18 %</i>
<i>Jefe Administrativo 3</i>	<i>705</i>	<i>275.400</i>	<i>22 %</i>
<i>Jefe Cárcel y Transportes</i>	<i>834</i>	<i>327.000</i>	<i>22 %</i>

8- RECOMENDACIONES

8.1 *De acuerdo con la política de "clases anchas", reasignar el puesto No.043178 de al Jefe del Archivo Criminal, a la clase de Jefe Administrativo 3, con base en la variedad de funciones, el grado de responsabilidad, la naturaleza de sus actividades, el conocimiento técnico y administrativo y demás exigencias del puesto.*

8.2 *De aprobarse la anterior propuesta, el costo de la reasignación sería el siguiente:*

Costo de reasignar el puesto de Jefe del Archivo Criminal			
Salario base Jefe Archivo Criminal ¢		228.600,00	
Salario base Jefe Administrativo 3 ¢		275.400,00	
CONCEPTO / COSTO		MENSUAL	ANUAL
Diferencia salario base		46.800,00	561.600,00
Diferencia anuales	13	7.605,00	91.260,00
Diferencia Dedicación Exclusiva (*)	65%	134.000,00	1.608.000,00
REFJ	22%	6.240,00	74.880,00
RIESGO		-	-
DISPONIBILIDAD			
SOBRESUELDO		-	-
Sub total		194.645,00	2.335.740,00
COSTO GENERAL		194.645,00	2.335.740,00
CARGAS SOCIALES	25,25%	49.147,86	589.774,35
AGUINALDO Y SAL. ESCOLAR	16,52%	32.155,35	385.864,25
COSTO TOTAL ¢		275.948,22	3.311.378,60

() Percibe un 20% por laudo arbitral*

JEFE SECCION DEL ARCHIVO CRIMINAL	JEFE SECCION ADMINISTRATIVA 3
NATURALEZA DEL TRABAJO	NATURALEZA DEL TRABAJO
Dirección, supervisión y ejecución de las labores técnicas del Archivo Criminal.	Planeación, dirección, asignación, coordinación, supervisión y ejecución de actividades técnicas, asistenciales y auxiliares variadas y difíciles, para la prestación de servicios administrativos y otros a cargo de una Sección en un Departamento especializado de la Institución.
TAREAS TIPICAS	TAREAS TIPICAS
Distribuir y supervisar el trabajo del personal subalterno.	Dirigir, asignar, coordinar, supervisar y ejecutar las actividades y trabajos especiales a cargo de la Sección.
Clasificar y ordenar todo tipo de información relativa a las personas que deben ficharse.	Participar en el establecimiento de programas, métodos, normas, procedimientos y sistemas de trabajo en la materia de su competencia.
Realizar codificaciones variadas.	Planear acciones tendientes a mejorar la prestación de servicios y velar por el eficaz funcionamiento de la unidad a su cargo.
Localizar fichas que correspondan a las descripciones que den las personas en los índices cruzados que se lleven al efecto.	Estudiar y examinar solicitudes de jubilación, auxilio de cesantía, pago de vacaciones, cálculos, leyes, códigos y otras disposiciones, formularios, expedientes, solicitudes de trabajos, recomendaciones y asuntos similares.
Revisar continua y permanentemente los ficheros, expedientes e índices, a efecto de mantenerlos actualizados.	Analizar y autorizar informes, pago de vacaciones, y otros.
Atender al público especialmente a aquellas personas que llegan a identificar delincuentes y resolver consultas relacionadas con los asuntos propios de la oficina.	Llevar el control de registros, documentos de jubilaciones, planillas por reajustes, y otros asuntos similares.
Estudiar y analizar nuevos métodos o sistemas de archivo.	Mantener relaciones de coordinación y seguimiento con diversas dependencias e instituciones sobre los asuntos a cargo de la Sección.
Atender el trámite de la correspondencia.	Analizar croquis, planos, proyecciones, extremos laborales, liquidaciones, y otros.
Velar por el aprovisionamiento de útiles y equipo de trabajo.	
Impartir cursos sobre archivo y de identificación criminal.	

<p>Rendir informes diversos.</p> <p>Realizar otras labores propias del cargo.</p> <p>RESPONSABILIDADES Y OTRAS CARACTERISTICAS</p> <p>Trabaja con independencia, siguiendo instrucciones generales, las normas que se dicten al efecto y los procedimientos técnicos y administrativos. Supervisa a un número variable de servidores. La labor es evaluada mediante el análisis de los informes que rinda y la apreciación de los resultados obtenidos.</p> <p>REQUISITOS</p> <p>Diplomado universitario en la carrera de Archivo Administrativo.</p> <p>Haber aprobado cursos sobre archivo policial y dactiloscopia.</p> <p>Considerable experiencia en labores de archivo.</p> <p>Experiencia en supervisión de personal.</p>	<p>Redactar, revisar y firmar correspondencia, informes, constancias, denuncias por accidentes y documentos diversos.</p> <p>Organizar, dirigir y supervisar la programación de giras para diversos fines.</p> <p>Velar por el correcto manejo de documentos, expedientes, registros, archivos, y otros similares.</p> <p>Efectuar los trámites requeridos a fin de que la oficina disponga de los recursos necesarios para cumplir con el trabajo.</p> <p>Asistir a reuniones con el fin de actualizar conocimientos, coordinar y mejorar métodos y procedimientos.</p> <p>Llevar al día archivos, sistemas computadorizados, registros delicados y confidenciales y elaborar los reportes que se deriven de los mismos.</p> <p>Asesorar, orientar e instruir al personal subalterno sobre las labores a ejecutar.</p> <p>Preparar informes sobre los asuntos de mayor complejidad a cargo de la Sección.</p> <p>Atender y resolver consultas relacionadas con los asuntos a cargo de la Sección.</p> <p>Velar por el uso correcto y mantenimiento de los recursos asignados a la Sección.</p> <p>Elaborar y presentar informes diversos.</p> <p>Ejecutar otras labores propias del cargo.</p>
--	---

	<p>RESPONSABILIDADES Y OTRAS CARACTERISTICAS</p> <p>Trabaja con independencia considerable, siguiendo instrucciones generales, las normas y procedimientos técnicos, administrativos y legales que se dicten al efecto. Le corresponde supervisar personal técnico, asistencial y auxiliar. Sustituye al superior en las ausencias. En el desempeño de las funciones debe viajar a diversos lugares del país y prestar los servicios cuando sean requeridos. La labor es evaluada mediante el análisis de los informes que rinda y la apreciación de los resultados obtenidos.</p> <p>REQUISITOS</p> <p>Licenciatura en una carrera del área de la especialidad del cargo. Incorporado al colegio respectivo, cuando exista esta entidad para la correspondiente área profesional.</p> <p>Conocimientos de computación.</p> <p>Considerable experiencia en labores propias del cargo.</p> <p>Experiencia en supervisión de personal.</p> <p>INCLUYE LAS SIGUIENTES SECCIONES:</p> <p>Derechos Laborales y Archivo Mantenimiento y Construcción</p> <p>* Modificada en sesión del Consejo Superior del 28 de marzo de 1996, artículo CXII.</p>
--	--

***Se acordó:** aprobar el informe en todos sus extremos. Rige a partir del momento en que el Consejo Superior apruebe el presente informe.*

ARTICULO XIV

Se conoce el informe presentado por los Licenciados:

- *Paul Hernández Balmaceda.*
- *Enrique Ulate Chacón.*
- *Rosa Fallas Ibáñez.*

***Se acordó:** tener por aprobados los informes.*

ARTICULO XV

*Se conoce el Informe CV-330-2002 sobre la solicitud del Licenciado **Alberto Palma Arguedas** Jefe de Investigación 2 a.í. en la Sección de Capturas, para que se le reconozca el beneficio de Dedicación Exclusiva .*

1. GESTIÓN

Mediante nota de fecha 28 de junio último, el Licenciado Alberto Palma Arguedas, gestiona el pago por concepto de Dedicación Exclusiva en virtud de su ascenso interino como Jefe de Investigación 2 en la Sección de Capturas por el período del 23 de junio al 12 de julio del 2002.

2. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

***2.1** El interesado se encuentra ascendido interinamente como Jefe de Investigación 2 y cumple con los requisitos citados en el numeral 3.*

2.2 *En virtud de lo expuesto procede reconocer al Licenciado Alberto Palma Arguedas el 65% sobre la base de Jefe de Investigación 2; por concepto de Dedicación Exclusiva.*

2.3 *El Licenciado Palma Arguedas solicita se le otorgue dicho beneficio a partir del primer día de su nombramiento, en virtud de que en días pasados firmó ante la Secretaría de la Corte un contrato por Dedicación Exclusiva para los puestos de Jefe de Investigación 1 y 3, sustentado en que en un puesto mayor está inmerso un puesto inferior. Salvo mejor criterio, reconocer el pago de la Dedicación Exclusiva del 28 de junio al 12 de julio del 2002 y durante los períodos que se le nombre en dicho puesto. Se sugiere elaborar contrato abierto.*

Se acordó: *Recomendar al Consejo Superior la aprobación de dicho beneficio.*

ARTICULO XVI

*Se conoce el Informe CV-359-2002 sobre la solicitud de la Licenciada **Milena Bolaños Montero** Profesional 2 (especialidad en Psicología) en el Juzgado de Violencia Doméstica de Alajuela, para que se le reconozca el beneficio de Dedicación Exclusiva .*

1. GESTIÓN

Con nota fechada 10 de julio último, la Licenciada Milena Bolaños Montero, gestiona el pago por concepto de Dedicación Exclusiva en virtud de su nombramiento interino como Profesional 2 (especialidad

Psicología) en el Juzgado de Violencia Doméstica de Alajuela, por el período comprendido entre el 09 y el 12 de julio del 2002.

2. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

2.1. La interesada se encuentra nombrada como Profesional 2 (especialidad Psicología) en forma interina y cumple los requisitos indicados en el numeral 3.

2.2. En virtud de lo expuesto procede reconocer a la Licenciada Milena Bolaños Montero el 65% sobre el salario base de la clase Profesional 2, por concepto de Dedicación Exclusiva .

2.4. Rige del 10 al 12 de julio del 2002 y durante los períodos que se le designe en dicho puesto. Se sugiere elaborar contrato abierto.

***Se acordó:** Recomendar al Consejo Superior la aprobación de dicho beneficio.*

ARTICULO XVII

*Se conoce el Informe CV-362-2002 sobre la solicitud de la Licenciada **Karla Urtecho Madrigal** Profesional en Informática 1 en el Departamento de Tecnología de la Información, para que se le reconozca el beneficio de Prohibición.*

1. GESTIÓN

Con nota fechada 26 de julio último, la Bachiller Karla Urtecho Madrigal, gestiona el pago por concepto de Prohibición en virtud de su nombramiento interino como Profesional en Informática 1 en el Departamento de Tecnología de Información. El período de

nombramiento comprende del 01 de setiembre al 31 de diciembre del 2002.

2. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

2.1. La interesada se encuentra nombrada interinamente como Profesional en Informática 1 y cumple con el requisito citado en el numeral 3.

2.2. En virtud de lo expuesto, procede reconocer a la Bachiller Karla Urtecho Madrigal el 30% sobre el salario base de la clase Profesional en Informática 1 por concepto de Prohibición.

2.3. Rige del 01 de setiembre al 31 de diciembre del 2002 y durante los períodos que se le designe en dicho cargo.

***Se acordó:** recomendar al Departamento de Personal aplicar dicho beneficio.*

ARTICULO XVIII

*Se conoce el Informe CV-363-2002 sobre la solicitud del Licenciado **Célimo Elizondo Aguilar** Profesional en Informática 1 en el Departamento de Tecnología de Información, para que se le reconozca el beneficio de Prohibición.*

1. GESTIÓN

Con nota fechada 24 de julio último, el Bachiller Célimo Elizondo Aguilar, gestiona el pago por concepto de Prohibición en virtud de su nombramiento interino como Profesional en Informática 1 en el Departamento de Tecnología de Información. El período de

nombramiento comprende del 01 de setiembre al 31 de diciembre del 2002.

2. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

2.1. El interesado se encuentra nombrada interinamente como Profesional en Informática 1 y cumple con el requisito citado en el numeral 3.

2.2. En virtud de lo expuesto, procede reconocer al Bachiller Célamo Elizondo Aguilar el 30% sobre el salario base de la clase Profesional en Informática 1 por concepto de Prohibición.

2.3. Rige del 01 de setiembre al 31 de diciembre del 2002 y durante los períodos que se le designe en dicho cargo.

***Se acordó:** recomendar al Departamento de Personal aplicar dicho beneficio.*

ARTICULO XIX

*Se conoce el Informe CV-365-2002 sobre la solicitud del Bachiller **Alcides Rodríguez Chavarría**, para que se le reconozca el beneficio de Dedicación Exclusiva.*

1. GESTIÓN

Mediante notas de fecha 12 de julio y 01 de agosto del presente año, el Bachiller Alcides Rodríguez Chavarría, gestiona el pago por concepto de Dedicación Exclusiva en virtud de sus nombramientos interinos como: Oficial de Investigación en el Servicio Nocturno y la Sección Delitos Sexuales, Familia y contra la Vida por el período del 01 de julio al 31 de

agosto del 2002, y como Supervisor de Servicio en la Oficina de Planes y Operaciones del 08 al 31 de agosto del 2002.

2. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

2.1 El interesado se encuentra nombrado interinamente como Oficial de Investigación y Supervisor de Servicio, y cumple con los requisitos citados en el numeral 3.

2.2 En virtud de lo expuesto procede reconocer al Bachiller Alcides Rodríguez Chavarría el 20% sobre el salario base de las clases Oficial de Investigación y Supervisor de Servicio, por concepto de Dedicación Exclusiva .

2.3 Rige del 12 de julio al 07 de agosto del 2002 como Ofical de Investigación, y del 08 al 31 de agosto como Supervisor de Servicio; y durante los períodos que se le nombre en dichos puestos. Se sugiere elaborar contrato abierto.

Se acordó: *Recomendar al Consejo Superior la aprobación de dicho beneficio.*

ARTICULO XX

*Se conoce el Informe CV-366-2002 sobre la solicitud del Licenciado **Eduardo Enrique Moya Rojas** Profesional en Informática 2 en el Departamento de Investigaciones Criminales, para que se le reconozca el beneficio de Prohibición.*

1. GESTIÓN

Con nota fechada 30 de julio último, el Licenciado Eduardo Enrique Moya Rojas, gestiona el pago por concepto de Prohibición en virtud de su nombramiento interino como Profesional en Informática 2 en la Sección de Delitos Informáticos del Departamento de Investigaciones Criminales. El período de nombramiento comprende del 01 de julio al 31 de agosto del 2002.

2. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

2.1. *El interesado se encuentra nombrado interinamente como Profesional en Informática 2 y cumple con los requisitos citados en el numeral 3.*

2.2. *En virtud de lo expuesto, procede reconocer al Licenciado Eduardo Enrique Moya Rojas el 65% sobre el salario base de la clase Profesional en Informática 2 por concepto de Prohibición. Mediante informe CV-114-2002 se le reconoció un 30%, con el presente informe se reajusta un 35% adicional a ese porcentaje.*

2.3. *Rige del 30 de julio al 31 de agosto del 2002 y durante los períodos que se le designe en dicho cargo.*

Se acordó: *recomendar al Departamento de Personal aplicar dicho beneficio.*

Se levanta la sesión a las 12 horas.

Mag. Román Solís Zelaya
Presidente a.í.

Lic. Francisco Arroyo Meléndez
Secretario